

sion, que el procedente de la vía contenciosas administrativa ante el Consejo de Estado con arreglo a la base 5<sup>a</sup> de la Ley anteriormente citada fijando el procedimiento de Hacienda y artículos 274 del reglamento para la ejecución de la misma, y el término para intentarlo es el de dos meses contados desde el día diez y seis del pasado Octubre que es cuando V. G. se enteró de dicha resolución, procede otorgar poder a favor de un Abogado del Colegio de Madrid, conforme á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento porque se sigue el mencionado acto cuerpo y también á la orden del Ministerio, regencia de 21 de Febrero de 1875 y facilitarle los antecedentes necesarios para que inmediatamente pueda deducir la oportuna demanda.

Tambien se dio cuenta del dictamen de los Concejales Letrados Sres. Salaras y G. Alíz referentes á dicho asunto qd original se intercala en este lugar y dice así

(agñ)

Se autoriza al Alcalde p<sup>r</sup> nombrar un Abogado en Madrid q defienda los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento resolvió de conformidad al transcrito dictámen autorizando al Alcalde Presidente ó al Teniente de Alcalde que haga sus veces para que en nombre de la Corporación otorgue poder a favor del Abogado o Abogados del Colegio de Madrid q estime convenientes para que interpongan la demanda de que se ha hecho mención y represente y dirijan al Ayuntamiento en el expresado asunto.

Permiso para obras particulares.

Consimilmente a lo informado p<sup>r</sup> el Arq<sup>t</sup> qmteo Titular y Comisión de Policía Urbana, acuerda el Ayuntamiento conceder permiso.

Al Arquitecto D. Jerónimo Ros para colocar una reja en sustitución de una puerta en la fachada de la casa n.º 7 de la Calle de Sol

